

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0270-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 25 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 684-2021/SBNSDAPE, que sustenta la solicitud del **MINISTERIO DE SALUD**, respecto a presentación del Expediente del Proyecto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución n.º 532-2017/SBN-DGPE-SDAPE respecto del predio de U ubicado en el Sublote 2 de la Manzana E2 Sector Villa Hermosa, Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, ubicado en el distrito de distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral n.º P03322097 del Registro de Predios de la Zona Registral n.º IX– Sede Lima y anotado con CUS n.º 143595 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales² (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, mediante la Resolución n.º 532-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 01 de septiembre de 2017 (en adelante, “la Resolución 1”), esta Superintendencia otorgó la reasignación de la administración a favor de **MINISTERIO DE SALUD-DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR-DIRIS LIMA SUR** los predios inscritos en las partidas nros.º P03301754 y P03302755 del Registro de Predios de Lima, por un plazo indeterminado para que sea destinado a la construcción del Establecimiento de Salud estratégico en Huertos de Manchay, quedando condicionada a que en el plazo de dos (02) años cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Creación de los Servicios de Salud del Hospital de Pachacamac en la Asociación Huertos de Manchay Sector 5 Villa Hermosa del distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima”, así como gestionar el cambio de zonificación, bajo sanción de extinguirse la reasignación de la administración”;

4. Que, mediante la Resolución n° 0065-2018/SBN-DGPE-SDAPE de 24 de enero de 2018 (en adelante, “la Resolución 2”), se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado representado por la SBN, el predio inscrito en la partida registral n.° P03301756 del Registro de Predios de Lima, el mismo que fue afectado en uso por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI y la Municipalidad Metropolitana de Lima en mérito del Título de Afectación en Uso de 08 de mayo de 2014 a favor del Ministerio de Salud por un plazo indeterminado con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones; asimismo, se dispuso la acumulación de los predios inscritos en las partidas registral n.° P03301754, P03301755 y P03301756 del Registro de Predios de Lima quedando como administrador del predio resultante el **MINISTERIO DE SALUD**. Cabe indicar que la resolución fue comunicada a través de la Notificación n.° 0195-2018/SBN-SG-UTD del 26 de enero del 2018 siendo recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario del Ministerio de Salud el 02 de febrero del 2018;

5. Que, producto de la acumulación descrita en el considerando cuarto de la presente resolución, se generó la partida registral n.° P03322097 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX– Sede Lima, asimismo, en la citada partida consta inscrita en los asientos 00002 y 00003 la carga contenida en “la Resolución 1”, así como, en el asiento 00006 la adecuación de la afectación en uso a una reasignación en uso del predio inscrito en la partida registral n.° P03301756 Registro de Predios de Lima;

Respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto.

6. Que, mediante Oficio n.° 3626-2019-DG-DA-OIP-LS/MINSA del 28 de agosto del 2019 [(S.I. n.° 25688-2019) fojas 01] la Dirección General de Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud representada su Director General el señor Emiliano Enrique Sierra Marroquín (en adelante “la administrada”), solicitó la ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto contenido en “la Resolución 1”, toda vez que, ha cumplido con realizar el cambio de zonificación de “el predio”, ha procedido a la reubicación del Centro Comercial Modelo Villa Hermosa – Huertos de Manchay y se ha incluido en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 333-2019/MINSA del 05 de abril del 2019 el proyecto: “Creación de los Servicios de Salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima” con Código Idea 22091. Para tal efecto adjunta, entre otros, los siguientes documentos: i) copia de Resolución Ministerial n° 333-2019/MINSA de 05 de abril de 2019 que aprueba el Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 del Sector Salud; ii) copia de Oficio n° 119-2019-MDP-ALC de la Municipalidad Distrital de Pachacamac; iii) copia de Informe n° 088-2019-MDP/GFC de 18 de julio de 2019; iv) copia de Oficio n° 2908-2018-UP-OA-DEA-DG-DIRIS LIMA SUR/MINSA de 14 de agosto de 2018; y, v) Oficio n° 102-2018-PRONIS/CG de 07 de febrero de 2018;

7. Que, mediante Oficio n.° 8314-2019/SBN-DGPE-SDAPE (folio 50) recepcionado por la Oficina de Trámite Documentario de “la administrada” el 11 de noviembre del 2019, se indicó que, de la evaluación de la documentación presentada se advierte que se ha incluido en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022 aprobado por Resolución Ministerial n.° 333-2019/MINSA del 05 de abril del 2019 el proyecto de “Creación de los Servicios de Salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”, con Código de Idea 22091 pero no se precisa los avances de la elaboración del expediente técnico del proyecto que sustenten la ampliación de plazo de dicha obligación por lo que se requirió que realice dicha precisión, para lo cual se otorgó el plazo de diez (10) hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143° y el numeral 144° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, bajo el apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

8. Que, mediante Oficio n.° 5181-2019-DG-DA-ETF-IP-DIRIS.LS/MINSA del 22 de noviembre del 2019 [(S.I. n.° 37826-2019), fojas 51] “la administrada” solicitó ampliación de plazo para la presentación de la documentación contenida en el Oficio n.° 8314-2019/SBN-DGPE-SDAPE, el cual fue atendido mediante Oficio n.° 9252-2019/SBN-DGPE-SDAPE de 11 de diciembre de 2019 (folio 54) con el cual se otorgó la ampliación de plazo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de la recepción del documento;

9. Que, mediante Oficio n.º 5580-2019-DG-ETF-IP-DIRIS.LS/MINSA del 12 de diciembre del 2019, [(S.I. n.º 39878-2019) fojas 55], “la administrada”, entre otros, remite: i) copia del Informe n.º 030-2019-MINSA/PRONIS-UP-DAVV del 03 de diciembre del 2019; e, ii) Informe n.º 47-2019-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM del 21 de noviembre del 2019:

10. Que, a través del Oficio n.º 1062-2021-DG-DA-RT-IP-DIRIS.LS/MINSA [(Solicitud de ingreso n.º 11080-2021), folio 77] presentado el 04 de mayo de 2021, “la administrada” solicita la ampliación del plazo de la reasignación de la administración, toda vez que en atención a la Ley n.º 31063 “Ley que declara de interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital Papa Francisco de Manchay” se reinició la ejecución del proyecto “Hospital Papa Francisco de Manchay”. Para tal efecto adjunta, entre otros, los siguientes documentos: i) Informe n.º 0028-2021-TSVM-ET-IP-DA-DIRIS.LS/MINSA de 03 de mayo de 2021; ii) Ley n.º 31063, Ley que declara de interés nacional la Construcción y Equipamiento del Hospital Papa Francisco de Manchay publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de noviembre de 2020; iii) copia del Certificado Literal de partida P03322097 de la Oficina Registral de Lima; iv) copia de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n.º 0493-2020-MDP/GDUR-SGOPCHU de 03 de diciembre de 2020; v) copia de Ordenanza n.º 2236 de 06 de febrero de 2020 emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima; vi) copia simple de Oficio n.º 1620-2020-MINSA/PRONIS-CG de 16 de octubre de 2020 emitido por el Programa Nacional de Inversiones en Salud; y, vii) copia de Informe n.º 57-2020-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM de 09 de octubre de 2020 emitido por el Programa Nacional de Inversiones en Salud;

11. Que, el artículo 88º de “el Reglamento” dispone que por la reasignación de predios de dominio público se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación del servicio público (...);

12. Que, el numeral 153.6 del artículo 153º de “el Reglamento” dispone que cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la reasignación establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la administrada presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la reasignación en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

13. Que, en ese sentido con la emisión de “la Resolución 1” la misma que fue modificada por la “Resolución 2” se generó como carga u obligación la presentación del expediente del proyecto de desarrollo, así como gestionar el cambio de zonificación, bajo sanción de extinguirse la reasignación de la administración;

14. Que, se procedió a evaluar en gabinete la documentación técnica presentada por “la administrada”, la misma que se contrastó con las bases gráficas referenciales con las que cuenta esta Superintendencia, resultado de lo cual se emitió el Informe Preliminar n.º 01786-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de junio de 2021 (folios 103), en el que se determinó, entre otros, lo siguiente: i) “el predio” se encuentra inscrito en la partida P03322097, con un área de 26 965.26 m² a favor del Estado representado por la SBN, producto de la acumulación de los predios P03301754, P03301755 y P03301756 (partidas cerradas), el cual se encuentra reasignado en uso mediante Resolución n.º 065-2018/SBN-DGPE-SDAPE a favor del Ministerio de Salud-Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur-DIRIS LIMA SUR; ii) de acuerdo al Plano de Zonificación del distrito de Pachacamac, aprobado por Ordenanza n.º 1117-MML y 1146-MML publicado el 12 de enero y 20 de junio del 2008, respectivamente, y la Ordenanza n.º 2236-MML publicado el 14 de febrero del 2020, la zonificación es H3-Hospital General; iii) según imágenes de Google Earth de 19 de abril del 2020 “el predio” se encontraría desocupado y de la Ficha Técnica n.º 0384-2020/SBN-DGPE-SDS con fecha de inspección 05 de noviembre del 2020, se encontraría una losa deportiva de concreto con arcos metálicos y una tribuna escalonada de concreto, una explanada con arcos metálicos (oxidados), un circuito cuyo uso es usado como área para prácticas de manejo de autos y desmontes de materiales y amojonamiento de tierra;

15. Que, mediante Oficio n.º 09055-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de 2021, notificado el 29 de noviembre de 2021 (fojas 107), se comunicó a “la administrada” que a fin de continuar con la evaluación respectiva se requiere lo siguiente: i) sustentar la demora y/o retraso de la presentación del expediente del proyecto denominado “Creación de los Servicios de Salud del Hospital de Pachacamac en la Asociación Huertos de Manchay Sector 5 Villa Hermosa del distrito de Pachacamac, provincia y

departamento de Lima”; ii) precisar el tiempo de la ampliación de plazo para la presentación del proyecto; iii) acreditar el cambio de zonificación de “el predio” de otros usos a la categoría salud, o de ser el caso las gestiones realizadas para lograr tal fin; iv) indicar los avances que vienen realizando para la ejecución y funcionamiento del proyecto adjuntando la documentación pertinente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.º 005-2011/SBN que regula el Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal así como para la regularización para la afectaciones en uso de predios de dominio público, aprobado por Resolución n.º 050-2011/SBN del 17 de agosto del 2011, actualmente derogada por la Directiva n.º DIR-00005-2021/SBN denominada “Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal” aprobada por Resolución n.º 0120-2021/SBN; e, v) indicar cuál es el estado actual de “el predio” (situación física) adjuntando la documentación respectiva y fotografías, otorgándose **un plazo de diez (10) días hábiles**, con la finalidad de remitir lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 172º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 (en adelante el “TUO de la LPAG”), bajo apercibimiento de continuar la evaluación de la extinción de la reasignación de la administración otorgada a su favor, con la información con la que se cuenta a la fecha;

16. Que, cabe señalar que “el Oficio” fue ingresado a Tramite Documentario de “la administrada” el 29 de noviembre de 2021, conforme consta del cargo (fojas 107); por lo que, de conformidad con el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21º del “TUO de la LPAG”, se tiene por válido el referido acto de notificación. Se precisa que, el plazo otorgado venció el 14 de diciembre de 2021;

Respecto a la solicitud de presentación del expediente del proyecto:

17. Que, mediante el Oficio n.º 3843-2021-DG-DA-ET-IP-DIRIS.LS/MINSA de 01 de diciembre de 2021 [(S.I. n.º 31553-2021), fojas 116] presentado el 07 de diciembre de 2021, “la administrada” a fin de subsanar las observaciones advertidas por esta Superintendencia, y dentro del plazo otorgado en “el Oficio” modifica su petitorio y presenta el Expediente del Proyecto PIP Creación de los servicios de salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima con CUI n.º 2525722, asimismo, adjunta, entre otros, los siguientes documentos: i) Informe n.º 065-2021-TSVM-IP-DA-DIRIS.LS-MINSA de 30 de noviembre de 2021; ii) Resumen Ejecutivo de noviembre de 2021; iii) copia de Oficio n.º 296-2021-ETF-MSS-DMYDS-DG-DIRIS-LS./MINSA de 19 de febrero de 2021; iv) Anexo n.º 02 del Programa Médico Funcional del Proyecto de Pre Inversión “Creación del Servicio de Salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima”; v) Informe n.º 042-2021-TSVM-IP-DA-DIRIS.LS-MINSA de 02 de agosto de 2021; vi) Formato n.º 07-A; vii) Memoria Descriptiva Arquitectura de noviembre de 2021; viii) Informe n.º 090-2021-MINSA/PRONIS-UPS-KGLQ de 16 de agosto de 2021; ix) planos de planta de zonificación de primer, segundo, tercer y cuarto nivel de julio de 2021; y, x) Cronograma de ejecución de proyecto “Creación de los Servicios de Salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima”;

18. Que, mediante el Oficio n.º 4018-2021-DG-DA-ET-IP-DIRIS.LS/MINSA de 15 de diciembre de 2021 [(S.I. n.º 32628-2021), fojas 243] presentado el 21 de diciembre de 2021, “la administrada” complementa la información remitida y adjunta, entre otros, los siguientes documentos: i) Informe n.º 069-2021-TSVM-IP-DA-DIRIS.LS-MINSA de 13 de diciembre de 2021; ii) copia simple de Compromiso de Operación y Mantenimiento de 14 de julio de 2021; iii) Diagnostico Físico del terreno inscrito en la partida registral n.º P03322097 del Proyecto de “Creación de los servicios de salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”; iv) plano de ubicación y localización Lamin U-01; v) copia simple del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n.º 084-2021-MDP/GDU-SGPUC de 09 de abril de 2021; vi) Acta de Libre Disponibilidad y Medidas Físicas del Terreno sin fecha y Ficha de Selección y disponibilidad de Terreno; vii) plano de topografía y perimétrico Lamina P-1; viii) plano perimétrico propuesto existente lamina P-02; ix) plano perimétrico áreas recuperadas; x) plano de secciones de vías Lamina SV-01; y, xi) panel fotográfico del terreno-estado actual. Sin embargo, cabe precisar que la referida solicitud de ingreso es extemporánea, por lo que no será evaluada;

19. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los documentos remitidos por “la administrada” ha quedado demostrado que su pretensión es cumplir con la presentación del expediente del proyecto y el cambio de zonificación; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si se ha cumplido con

presentar los requisitos establecidos en el numeral 153.4 del artículo 153³ de “el Reglamento” relacionados a la presentación del expediente del proyecto:

19.1. La solicitud de Expediente técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en “la Resolución”:

Conforme se advierte en los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia, “la Resolución 1” fue notificada por la Unidad de Trámite Documentario de “la administrada” el 13 de octubre de 2017 conforme indica la Constancia n° 01294-2017/SBN-SG-UTD del 31 de octubre de 2017.

Sin embargo, mediante “la Resolución 2” que modifica “la Resolución 1”, la notificación fue realizada el 02 de febrero de 2018, conforme consta de la Notificación n° 00195-2018-SBN-SG-UTD; por lo tanto, el plazo para el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2° y 3° de la Resolución n° 532-2017/SBN-DGPE-SDAPE, se contabiliza desde la notificación de la “Resolución 2”; es decir, el plazo venció el 02 de febrero de 2020.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que mediante Oficio n° 3626-2019-DG-DA-OIP-LS/MINSA del 28 de agosto del 2019 [(S.I. n° 25688-2019), folio 01], “la administrada” solicitó la ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto contenido en “la Resolución 1”; sin embargo, dicho requerimiento no fue atendido dentro de plazo correspondiente, por lo que a través del Oficio n° 1062-2021-DG-DA-RT-IP-DIRIS.LS/MINSA [(Solicitud de ingreso n° 11080-2021), folio 77], “la administrada” presenta una nueva solicitud de ampliación de plazo y en atención a este último requerimiento se emitió el Oficio n° 09055-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de noviembre de 2021 (folio 107), con el cual se solicitó entre otros, justifique demora y/o retraso de la presentación del expediente.

Dentro del plazo otorgado, “la administrada” a través del Oficio n° 3843-2021-DG-DA-ET-IP-DIRIS.LS/MINSA de 01 de diciembre de 2021 [(S.I. n° 31553-2021), folio 232] modifica su petitorio y remite el expediente del proyecto denominado: “Creación de los servicios de salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima”.

Conforme se advierte de los actuados contenidos en el Expediente n° 684-2021/SBNSDAPE esta Superintendencia no dio atención al requerimiento efectuado por “la administrada” a través del Oficio n° 3626-2019-DG-DA-OIP-LS/MINSA del 28 de agosto del 2019 [(S.I. n° 25688-2019), folio 01]; en tal sentido, con la finalidad de no afectar sus derechos se procederá a evaluar su solicitud de presentación del expediente del proyecto, esto de conformidad con el Principio de Informalismo regulado en el numeral 1.6 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En ese sentido, de la revisión de la S.I. n° 11180-2021 y la S.I. n° 31553-2021, se visualiza que a través del Informe n° 065-2021-TSVM-ET-IP-DA-DIRIS-LS-MINSA del 30 de noviembre del 2021 (folio 118), “la administrada” indicó que mediante Resolución Ministerial n° 080-2020-MINSA se aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 del Sector Salud, incluyendo como prioridad el proyecto de inversión pública “Creación de los Servicios de Salud Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima; asimismo, refiere que “el predio” ha sido identificado para la ejecución del proyecto “Creación de los servicios de salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima,

³ Numeral 153.4 del artículo 153° del Reglamento de la Ley n° 29151

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

departamento de Lima”, el mismo que ha sido declarado de interés nacional a través de la Ley n.º 31063.

Como se puede advertir de los documentos remitidos “la administrada” ha modificado la denominación del proyecto “Creación de los Servicios de Salud del Hospital de Pachacamac en la Asociación Huertos de Manchay Sector 5 Villa Hermosa del distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima”; en consecuencia, corresponde evaluar la presentación del expediente del proyecto bajo el nombre: **“Creación de los Servicios de Salud Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima”**.

19.2. Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante:

De la revisión del proyecto Resumen Ejecutivo: “Creación de los Servicios de Salud del Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima” (folio 121), la memoria descriptiva arquitectura (folio 200) y el Anexo 02 (folio 163) se encuentra visado por el Jefe de la Sub Unidad de Formulación-UP de “el PRONIS”; así como el Jefe de la Oficina Funcionales, Equipo Técnico de la UEI-EIF Inversión Pública, Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria y el Arq. Tomas Valdivia Meléndez de la Diris Lima Sur; en consecuencia, se cumple con lo dispuesto.

19.3. Respetto del Expediente del Proyecto:

a) Denominación:

Se ha cumplido con dicha formalidad, toda vez que, “la administrada” ha indicado que el proyecto se denomina **“Creación de los Servicios de Salud Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima”**.

b) Descripción:

“La administrada” ha indicado que “el predio” será destinado a la construcción de una nueva infraestructura de salud proyectado para un establecimiento de Salud Nivel II-1 bajo la coordinación de la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur y la DGOS.

c) Finalidad:

“La administrada” ha indicado que el propósito que se persigue con la ejecución del proyecto es contribuir a la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad en la población del ámbito de influencia del futuro Hospital Papa Francisco de Manchay.

d) Objetivo:

“La administrada” ha indicado como objetivo “adecuado acceso de la población a los servicios de atención medica hospitalaria en el ámbito del Hospital Papa Francisco de Manchay”.

e) Alcances del Proyecto:

“La administrada” indica que, para materializar el objetivo el proyecto abarca las siguientes acciones:

- Construcción de nueva infraestructura de 19 728.36 m² de acuerdo a la normatividad sectorial vigente
- Adquisición e instalación de 7 587 equipamiento médico y mobiliario.
- Diseño del plan de mantenimiento de infraestructura y equipamiento
- Elaboración de los documentos de gestión del nuevo Hospital (Manual de Operaciones, cuadro analítico de personal, manual de perfiles de puestos para el personal, manual de

procedimiento)

- Elaboración e implementación del Plan de Difusión de la organización y funcionamiento de la prestación de los servicios médicos hospitalarios y difusión de la cartera de servicios médicos hospitalarios en la población.

f) Indicación de Beneficiarios:

“La administrada” indica que los beneficiarios directos del proyecto es la población del distrito de Pachacamac. Asimismo, los beneficiarios indirectos sería la población de los distritos de Cieneguilla y La Molina de la provincia de Lima, así como distritos de Antioquia, Cuenca, Langa, Lahuaytambo, Mariatana, Santo Domingo de Olleros de la provincia de Huarochiri del departamento Lima.

g) Justificación de la Dimensión del área solicitada:

“La administrada” indica que el tamaño del proyecto se sustenta en el Programa Médico Arquitectónico-PMA, aprobado por la Diris Lima Sur mediante Oficio n° 1991-2021-DG-DA-ET-IP-DIRIS.LS/MINSA de 03 de agosto de 2021 y elaborado en razón del Programa Médico Funcional, aprobado por la Diris Lima Sur, según Oficio n° 296-2021-ETF-MSS-DMyGS-DG-DIRIS-LS/MINSA de 19 de febrero de 2021 y según lo indican las normas de salud respectivas.

h) Planos de distribución y Memoria Descriptiva del Proyecto:

“La administrada” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva y planos de distribución elaborados por el Arq. Héctor Jabel Araujo, con CAP n.° 5900.

i) Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:

“La administrada” ha cumplido con remitir el cronograma actualizado tomado como referencia del ítem a.5 del Resumen Ejecutivo e ítem 5.2 del Formato n° 07-A, en el que se indica que el **inicio de la ejecución del expediente técnico del proyecto comienza el 01 de enero de 2022 y culmina con la ejecución y liquidación del proyecto el 01 de junio de 2025.**

j) Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:

“La administrada” indica que el proyecto se ejecutará bajo la modalidad administración indirecta-obra por impuestos y fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Asimismo, que el presupuesto estimado asciende a **doscientos diecinueve millones ochocientos ocho mil trescientos noventa y cuatro con 76/100 soles (S/ 219 808 394.76).**

20. Que, en virtud a lo expuesto ha quedado demostrado que “la administrada” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1) del numeral 153.4 del artículo 153° de “el Reglamento”; por lo que corresponde evaluar si ha cumplido con realizar el cambio de zonificación:

20.1. De la revisión de los documentos remitidos se advierte que “la administrada” ha cumplido con gestionar el cambio de zonificación de “el predio” a H3-Hospital General conforme indica el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios n° 0493-2020-MDP/GDURS-SGOPCHU del 03 de diciembre de 2020 (folio 228), emitido por la Municipalidad Distrital de Pachacamac, en mérito a la Ordenanza n° 2236 del 06 de febrero de 2020 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, situación que ha sido corroborada a través del Informe Preliminar n.° 01786-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de junio de 2021.

21. Que, en consecuencia, se tiene que la administrada ha cumplido con las obligaciones contenidas en los artículos 2° y 3° de la Resolución n.° 532-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 01 de septiembre de 2017, por lo tanto, corresponde levantar la carga contenida en los asientos A00002 y A00003 de la partida n.° P03322097 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n.° IX - Sede Lima y anotado con CUS n.° 143595;

22. Que, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “la administrada”; en consecuencia, dicha entidad tiene como plazo para culminar con la ejecución del proyecto denominado: **“Creación de los Servicios de Salud Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima” hasta el 01 de junio de 2025**, conforme a como lo ha detallado en el Cronograma General presentado, bajo sanción de extinguirse la reasignación de la administración;

23. Que, sin perjuicio de lo señalado se considera pertinente señalar que “la administrada” de conformidad con el artículo 149° del “Reglamento” debe cumplir con las siguientes obligaciones: **i)** Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; **ii)** Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad, cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; **iii)** Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, de servicios y cualquier otro referido al predio; **iv)** Asumir el pago de los arbitrios municipales que afectan el predio; **v)** Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; **vi)** Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, **vii)** Cumplir las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa;

24. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”.

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, “TUO de la LPAG”, “la Directiva”, Resolución n.°005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 0325-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 23 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el **LEVANTAMIENTO DE LA CARGA** contenida en la Resolución n.° 532-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 01 de septiembre de 2017, inscrita en los asientos 00002 y 00003 de la partida n° P03322097 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX– Sede Lima y anotado con CUS n.° 143595.

SEGUNDO: MODIFICAR el nombre del proyecto de Creación de los Servicios de Salud del Hospital de Pachacamac en la Asociación Huertos de Manchay Sector 5 Villa Hermosa del distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima” señalado en la Resolución n.° 532-2017/SBN-DGPE-SDAPE a **Creación de los Servicios de Salud Hospital Papa Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: El MINISTERIO DE SALUD deberá destinar el predio de 26,965.26 m² ubicado en el Sublote 2 de la Manzana E2 Sector Villa Hermosa, Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, ubicado en el distrito de distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral n.° P03322097 del Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX– Sede Lima y anotado con CUS n.° 143595 a la ejecución del proyecto **“Creación de los Servicios de Salud Hospital Papa**

Francisco de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia de Lima – departamento de Lima” debiendo culminar la ejecución del citado proyecto el **01 de junio de 2025** bajo sanción de extinción, de conformidad con el numeral 2° del artículo 155° del Reglamento de la Ley n.° 29151.

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución al Registro de Predios de la Zona Registral n.° IX– Sede Lima.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL